



Decreto Exento N° 1224

SANTIAGO, jueves 22 de agosto de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: Ley N° 20.641 del 2012; Decreto Supremo N° 137 del 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo N° 6 del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que en casos calificados, y por decreto supremo, se podrá designar para comisiones en el exterior en funciones propias de la Dirección General, cuando ésta lo requiera y sea indispensable, a personas ajenas a dicha Dirección General.

DECRETO:

1.- COMISIONANSE a las personas que a continuación se individualizan, en la forma, oportunidad y condiciones que a continuación se indican:

País/Ciudad	Valor Viático País	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
ESPAÑA - Madrid	0	30-09-2013	04-10-2013	0	0	0	0
ALEMANIA - Frankfurt	0	05-10-2013	09-10-2013	0	0	0	0
El viático será financiado por la empresa AGRICOLA SANTA CATALINA.							0

Imputación: 1383646

Subtítulo	Ítem	Asignación	Detalle	
22	08	007	Pasajes hasta	US\$ 2.300
22	08	007	Rembolso	SI

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUCCION ADMINISTRATIVA _____

SECCION DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONALES

DIRECTOR GENERAL



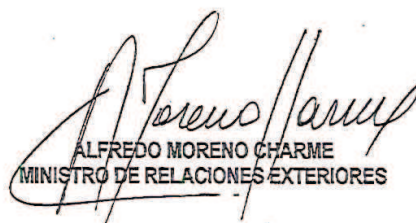
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TERMINO DE TRAMITARSE
26 DIC 2013
DIRECCION DE PERSONAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Sra. CLAUDIA SALAS MELINAO, [REDACTED] [REDACTED] ejecutiva, asimilada a cuarta categoría exterior, domiciliada en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de visitar FERIA ANUGA en Madrid y Frankfurt, de la empresa AGRICOLA SANTA CATALINA.

2.- Las personas antes individualizada en el numeral 1, tienen derecho a reembolso de gastos de traslado o transporte u otros análogos si correspondieren en la imputación indicada en el ítem "Reembolso" de dicho numeral.

3.- Por razones de buen servicio, esta Comisión de Servicio se cumple antes de la total tramitación de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES